



Resolución de la Oficina General de Administración N° 090 - 2016-FONDEPES/OGA

Lima, 27 de junio de 2016

VISTOS:

El Memorando N°1193-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Informe N°138-2016-FONDEPES/OGA/ALOG, de fecha 24 de junio de 2016, emitida por la Coordinación del Área Logística; el Informe N°038-2016-FONDEPES/OGA/AGF de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Coordinación del Área de Gestión Financiera y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2135 de fecha 27 de junio de 2016, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de "Encargo" debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración;

Que, en cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante Memorando N°1193-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en cumplimiento de sus funciones solicita a la Oficina General de Administración se asigne al servidor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, contratado bajo la modalidad de "Contratación Administrativa de Servicios (CAS)", el fondo en la modalidad de Encargo Interno ascendente a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), requeridos para atender los gastos necesarios para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, a realizarse del 27 de junio al 02 de julio de 2016 en la provincia de Caraveli, localidad de Atico – región Arequipa;

Que, mediante Informe N°138-2016-FONDEPES/OGA/ALOG, la Coordinación del Área Logística concluye que resulta conveniente el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para el servidor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, por S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), con la finalidad de atender los gastos necesarios para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico;

ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA
ÁREA DE LOGÍSTICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDEPES
J. BOHORQUES

Que, mediante Informe N°038-2016-FONDEPES/OGA/AGF, la Coordinación del Área de Gestión Financiera manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento de encargo interno remitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y contando con la opinión favorable de la Coordinación del Área Logística, recomienda tramitar el otorgamiento del Encargo Interno ascendente a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), con la finalidad de atender los gastos necesarios para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, a realizarse del 27 de junio al 02 de julio de 2016 en la provincia de Caraveli, localidad de Atico – región Arequipa;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°2135, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la atención del encargo interno solicitado;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efecto de autorizar el Encargo Interno solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Con las visaciones de la Coordinación del Área Logística y la Coordinación del Área de Gestión Financiera; y,

De conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y en mérito a la Resolución Jefatural N° 065-2016-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar bajo la modalidad de "Encargo Interno" la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) el servidor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, contratado bajo la modalidad de "Contrato Administrativo de Servicios – CAS", con la finalidad de atender los gastos necesarios para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico.

Artículo 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará en el presupuesto institucional de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N°2135 emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la ejecución del gasto se realizará estrictamente para los fines solicitados, con observancia obligatoria de lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-007-EF-77.15 y disposiciones complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al área de Gestión Financiera y al interesado, para conocimiento y los fines de Ley.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,


FONDEPES
JORGE BOHORQUES LI
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

